



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12969-2024

### Aprueba la creación del curso complementario HABILIDADES PARA LA VIDA (Escuela de Orientación y Educación Especial)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, resuelve:

#### RESULTANDO

1. Durante la sesión n.º 6688 celebrada el 11 de abril de 2023, el Consejo Universitario solicitó a la Rectoría la elaboración, en alianza con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las unidades académicas y administrativas que corresponda, una propuesta para transversalizar las habilidades para la vida en la formación académica de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
2. Mediante el oficio R-3324-2023 del 01 de junio de 2023, la Rectoría solicita a la comisión conformada para tal efecto, que se lleven a cabo las acciones para elaborar la propuesta solicitada, dentro de las cuales, se fijó el objetivo de diseñar un curso de “Habilidades para la vida”, que fuera impartido como Curso Complementario para toda la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
3. Durante la sesión n.º 71-2024 celebrada el 17 de abril de 2024, la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial acordó la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida*.
4. Mediante el oficio EOEE-790-2024 del 2 de mayo de 2024, la Escuela de Orientación y Educación Especial remitió la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* al Centro de Evaluación Académica para su respectivo análisis.
5. Por medio del oficio FE-382-2024 del 30 de abril de 2024, se consigna el visto bueno de la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* por parte del decanato de la Facultad de Educación.
6. A través del oficio CEA-1075-2024 del 17 de mayo de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* en la Escuela de Orientación y Educación Especial.

#### CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12969-2024

Página 2

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación del curso complementario *Habilidades para la vida* en la Escuela de Orientación y Educación Especial cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

### POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de creación del curso complementario HABILIDADES PARA LA VIDA de la Escuela de Orientación y Educación Especial, conforme el **Informe Curricular CEA-22-2024**, a partir del **II ciclo 2024**.
2. Solicitar a la Escuela de Orientación y Educación Especial la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular y velar porque se cumpla el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y las disposiciones de la Vicerrectoría de Docencia sobre **cursos complementarios**:

*El denominado curso complementario es el resultado de una política académica que busca ofrecer una alternativa de formación a la población estudiantil. Esta política se basa en la idea de promover una formación integral que permita a las personas estudiantes incursionar en cursos que no son parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado. Por ese motivo, la formación es complementaria, no sustitutiva de la principal. Esto implica que los cursos complementarios deben ser de tal naturaleza que permitan a cualquier persona estudiante, indistintamente del área disciplinar de la que provenga, matricularlo, aprovecharlo y, con el esfuerzo debido, aprobarlo. En tal sentido, la oferta de cursos complementarios, además de cumplir con el propósito aludido, se rige por un principio de libre acceso ya que, contrariamente, se estarían ofreciendo cursos especializados y no complementarios, lo cual, implica una población meta específica y no general.*

La creación del curso complementario tiene implicaciones presupuestarias adicionales que son atendidas por la Vicerrectoría de Docencia, conforme el oficio VD-808-2024.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12969-2024

Página 3

**NOTIFÍQUESE A:**

Facultad de Educación  
Escuela de Orientación y Educación Especial  
Centro de Evaluación Académica  
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Oficina de Registro e Información  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de mayo de 2024.



Dr. Felipe Alpízar Rodríguez  
Vicerrector de Docencia

NFJ